Recibido en la Secretaría General en fecha dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019) siendo las cuatro de la tarde con quince minutos (4:15p.m)

Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General

Resolución Administrativa Número 012-2019

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Vista: Para dictar resolución en el proceso de Licitación Privada No.002-2019 para el "**Arrendamiento de Equipo de Impresión y Fotocopiado"**, el cual dio inicio en fecha veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que mediante Resolución Administrativa No. 004 -2019 de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019), esta Secretaría de Estado, resolvió declarar fracasada la **Licitación Privada No.001-2019** para el **"Arrendamiento de Equipo de Impresión y Fotocopiado**" en virtud de que las ofertas no se ajustaron a los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones para la consecución de la misma.

SEGUNDO: Que mediante Memorando STSS-0349-2019 de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019) se instruyó a los señores Mike Anderson de Servicios Legales, Elmer Barrientos Subgerente de Recursos Materiales, Roderico Lozano Sub Gerente de Presupuesto, Efraín Salgado Jefe del Departamento de Informática y Sara Zavala encargada de la UPEG a formar parte de la Comisión de Evaluación para la **Licitación Privada No.002-2019** para el **"Arrendamiento de Equipo de Impresión y Fotocopiado",** misma que iniciaría con el acto de recepción de sobres, posteriormente debiendo seguir con todos los procesos hasta llegar a la recomendación de adjudicación, tal como establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento de aplicación y la Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

TERCERO: Que mediante Memorando STSS-0340 de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019) el Subgerente de Recursos Materiales, solicitó al Sub Gerente de Presupuesto, opinión económica de las Bases de la **Licitación Privada No.002-2019** para el **"Arrendamiento de Equipo de Impresión y Fotocopiado",** mismo que fue contestado mediante Memorando No.067-SGP-2019 de fecha 28 de marzo de 2019, en cual se hace constar que se cuenta con una disponibilidad presupuestaria a la fecha de Quinientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Trece Lempiras (L.552,813.00) en la estructura presupuestaría Unidad Ejecutora 02 Programa 01,Objeto del Gasto 22210 Alquiler de Equipo y Maquinaria de Producción para este año dos mil diecinueve (2019).

CUARTO: Que mediante Memorando STSS-0338 de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019) el Subgerente de Recursos Materiales solicitó al Jefe del Departamento de Informática, opinión técnica de las Bases de la **Licitación Privada No.002-2019** para el **"Arrendamiento de Equipo de Impresión y Fotocopiado",** mismo que fue contestado

mediante Memorando DI/STSS-0079-2019 de fecha 27 de marzo de 2019, en el cual se hizo del conocimiento que las Bases de la Licitación Privada No.002-2019 para el **"Arrendamiento de Equipo de Impresión y Fotocopiado",** cumplen con lo solicitado, en cuanto a las características técnicas , para el equipo.

QUINTO: Que mediante Memorando STSS-0339 de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019) el Subgerente de Recursos Materiales solicitó a través de la Secretaría General la opinión Legal de las Bases de la **Licitación Privada No.002-2019** para el **"Arrendamiento de Equipo de Impresión y Fotocopiado";** remitiéndose mediante Memorando No. SG-STSS-157-2019, la Opinión Legal No.USL-099-2019 de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019), quien fue del criterio que para garantizar la satisfacción de las necesidades a proveer, se estableciera en el pliego de condiciones Sección II Datos de la Licitación, la invitación a participar a por lo menos tres (3) oferentes potenciales, inscritos en el Registro correspondiente, tal como se estipula el artículo cincuenta y nueve (59) de la Ley de Contratación del Estado, por lo demás los pliegos de condiciones cumplen a cabalidad con los requerimientos establecidos en la Ley.

SEXTO: Que mediante oficio 027/GA/2019 de fecha uno (01) de abril de dos mil diecinueve (2019) emitido por la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado, invitó a las Empresas Sistema **C& C, PBS, Tecnasa Honduras y Jetstereo SA de CV** a participar en el proceso de la **Licitación Privada No.002-2019** para el **"Arrendamiento de Equipo de Impresión y Fotocopiado"** a llevarse a cabo en fecha veintidós (22) de abril del año dos mil diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00 a.m), indicándose que el plazo de mantenimiento de oferta era de 120 días calendario, la garantía de mantenimiento de oferta del dos por ciento 2%, el monto de la garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 15% de su valor, forma de pago mediante Sistema SIAFI y el plazo máximo de pago 45 días calendario, informando además que las bases de la Licitación se podían obtener a partir de la fecha, descargándolas directamente del sistema "Honducompras" o mediante la presentación de una solicitud por escrito dirigida a la suscrita en las oficinas ubicadas en el 5to piso del Edificio Plaza Azul, Las Lomas del Guijarro, Ave. Berlín Calle Viena.

SEPTIMO: Que obra en el expediente administrativo la comunicación de fecha ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019), realizada por esta Secretaría de Estado través de la Gerencia Administrativa a las empresas participantes en el proceso de Licitación Privada No.002-2019 "**Arrendamiento de Equipo de Impresión y Fotocopiado"** con base a lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos y cláusula 27 del Pliego de Condiciones, sobre la emisión de la Enmienda No. 1 mediante la cual se modifica el Item Sección II. Datos de la Licitación (DDL), C. Preparación de las Ofertas Pág. (32) el que partir de la fecha debería leerse así: IAO 14.5 (i) Observación: El Equipo a rentar deberá incluir mantenimiento y cuidado de las máquinas, así como consumibles, asimismo se modificó el ítem IV Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de precios (pág. 52), anexando el Formulario denominado Cuadro de Lista de Precios.

OCTAVO: Que mediante Memorando No. STSS-0417-GRM-2019 de fecha 12 de abril de 2019, el Sub Gerente de Recursos Materiales y SG, solicitó a los miembros de la Comisión de Evaluación un representante de cada unidad para la apertura de ofertas a llevarse a cabo el día veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019) en el Salón Oscar A Flores a las 9:50 a.m. de esta Secretaría de Estado.

NOVENO: Que consta el Acta de Recepción y Apertura de la Licitación Privada No.002-2019 "**Arrendamiento de Equipo de Impresión y Fotocopiado**" que en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, reunidos en el Salón Oscar A. Flores de esta Secretaría de Estado, el día lunes veintidós (22) de abril del año dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de

la mañana (10:00 a.m) con el propósito de realizar la recepción y apertura de las Ofertas de la Licitación Privada No.002-2019 "**Arrendamiento de Equipo de Impresión y Fotocopiado**" con la participación por parte de esta Secretaría de Estado: señores **Elmer Barrientos,** Sub Gerente de Recursos Materiales, **Mike Anderson**, Unidad de Servicios Legales, **Roderico Lozano**, Sub Gerente de Presupuesto y Roy Portillo Unidad de Informática, miembros de la Comisión de Evaluación, y por parte de los Oferentes: **Alex Varela** en representación de **Jetstereo SA de CV, Belkis Alonzo y Josué Leiva** en representación de **Oficinas Tecnológicas S de R.L.,** para llevar a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas, desarrollándose de manera siguiente: **1**. La empresa **Jetstereo SA de CV,** presentó oferta económica, legal y técnica que consta de un original y dos copias con cuarenta y tres folios útiles, debidamente firmadas y selladas correctamente, la oferta por un monto de Trescientos Veintitrés Mil Seiscientos Diez Lempiras Exactos (L.323,610.00), con impuesto incluido, la garantía de mantenimiento con cheque certificado No.70000000242 de Banco Ficensa por valor de Ocho Mil Lempiras (L.8,000.00) con vigencia del veintidós (22) de abril al veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). **2**. La Empresa **Oficinas Tecnológicas S de R.L.,** presentó oferta económica, legal y técnica que consta de un original y tres copias con ochenta folios útiles, debidamente firmadas y selladas correctamente, la oferta por un monto de Quinientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Lempiras con Dos Centavos (L. 547,200.02), con impuesto incluido, la garantía de mantenimiento No.190287 de Seguros del País por valor de Doce Mil Lempiras Exactos, (L.12,000.00) con vigencia del veintidós (22) de abril al veintisiete (27) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). Procediéndose al cierre del acto, siendo las diez con treinta minutos de la mañana (10:30)

DÉCIMO: Que mediante Memorando No. GA-STSS-0154–2019 de fecha 22 de abril de 2019, la Gerente Administrativa, convocó a los miembros de la Comisión de Evaluación, para ese mismo día a la reunión Evaluación de las ofertas en el Salón de Usos Múltiples a las 2:00 p.m., de esta Secretaría de Estado.

DÉCIMO PRIMERO: Que según consta en el Acta de Evaluación No.01-2019 de la Licitación Privada No. 002-2019 "**Arrendamiento de Equipo de Impresión y Fotocopiado"** en fecha veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019), reunidos en el Salón de Usos Múltiples de esta Secretaría de Estado, siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) la Comisión de Evaluación, **Elmer Barrientos,** Sub Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, **Roderico Lozano**, Sub Gerente de Presupuesto, **Mike Anderson**, Encargado de la Unidad de Servicios Legales y **Efraín Salgado**, Unidad de Informática y **Sara Zavala,** encargada de la UPEG, se procedió a revisar la documentación presentada en las ofertas mediante la implantación de un procedimiento especial, en el cual se determinó el cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en las bases de la licitación en sus aspecto legales, técnicos y económicos de las empresa participantes, por lo que se procedió a la revisión y análisis de la documentación de la manera siguiente: **1**. La empresa **Jetstereo SA de CV,** presentó documentación ordenada foliada con un monto dentro de los parámetros y cotizó el lote completo de lo solicitado en las Bases de la Licitación, por lo que se procedió a la revisión de la documentación así: **PRIMERO**: No presentó la constancia extendida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, presentó escritura de Poder de Administración mismo que no está autenticado, presentó permiso de operación vigente, presentó RTN de la empresa, presentó certificación extendida por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones (ONCAE) con vigencia al 23 de agosto de 2020, presentó Declaración Jurada. **SEGUNDO**: Se procedió a la revisión de la documentación técnica, en la misma no se especifica la cantidad de máquinas a instalar en las diferentes oficinas centrales y regionales de esta Secretaría de Estado, según especificaciones técnicas solicitadas en las bases de licitación Sección VI lista de requisitos, inciso e) Especificaciones Técnicas, pagina 66, ítem 13 no especifica el software el control a implementar según especificaciones técnicas solicitadas en las bases de la licitación en la sección VI lista de requisitos, inciso e) Especificaciones Técnicas, pagina 66, item13. **TERCERO**: Se procedió a la

revisión de la documentación económica donde se encontró que en la carta propuesta presenta garantía de mantenimiento No.70000000242 de Banco Ficensa por valor de Ocho Mil Lempiras (L.8,000.00) con vigencia del veintidós (22) de abril al veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), equivalente al 2.47% del monto de la oferta y presentó una oferta económica por un monto de Trescientos Veintitrés Mil Seiscientos Diez Lempiras Exactos (L. 323,610.00), con impuesto incluido. **2.** La Empresa **Oficinas Tecnológicas S de RL,** presentó documentación ordenada foliada con un monto dentro de los parámetros y cotizó el lote completo de lo solicitado en las bases de la Licitación, por lo que se procedió a la revisión de la documentación así: **PRIMERO**: No presentó la constancia extendida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, presentó escritura de Poder de Administración autenticado, presentó permiso de operación vigente, presentó RTN de la empresa, presentó certificación extendida por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones (ONCAE) con vigencia al 4 de diciembre de 2021, presentó Declaración Jurada. **SEGUNDO:** Se procedió a la revisión de la documentación técnica, en la misma se especifica la cantidad de 28 máquinas a instalar en las diferentes oficinas centrales y regionales de esta Secretaría de Estado, según especificaciones técnicas, se requiere 30 máquinas cumpliendo todo lo solicitado en las bases de licitación Sección VI lista de requisitos numeral 3, inciso e) Especificaciones Técnicas, pagina 65, 66 y 67. **TERCERO**: Se procedió a la revisión de la documentación económica donde se encontró que en la carta propuesta presentan garantía de mantenimiento No.190287 de Seguros del País por valor de Doce Mil Lempiras Exactos (L.12,000.00) con vigencia del veintidós (22) de abril al veintisiete (27) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), equivalente al 2.19% del monto de la oferta y presentó una oferta económica por un monto de Quinientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Lempiras con Dos Centavos (L.547,200.02), con impuesto incluido. Por lo antes expuesto la Comisión de Evaluación de la Licitación Privada No.002-2019 concluyó que en aplicación a los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 132 de su Reglamento de aplicación, solicitar a las empresas participantes la subsanación de defectos y omisiones contenidas en la documentación legal y técnica.

DÉCIMO SEGUNDO: Que corre agregado al expediente administrativo el oficio No. 115/SGRM/2019, emitido por la Gerencia Administrativa, dirigido a la Empresa **Jetstereo SA de CV,** mediante el cual le solicitó subsanar la documentación legal consistente en: Presentar la constancia **extendida** por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, presentar auténtica de la Escritura de Poder de Administración o presentar original en la Secretaría General, para su cotejo. Documentación Técnica: Especificar la cantidad de equipos instalar, solicitadas en la sección iv lista de requisitos inciso e) pagina 66. Especificar el software de control a implementar, solicitadas en la sección iv lista de requisitos inciso e) página 66 ítem 13, para la cual se le concedieron cinco (05) días hábiles después de recibida la notificación, para subsanar la documentación solicitada.

DÉCIMO TERCERO: Que obra en el expediente administrativo el oficio No. 116/SGRM/2019, emitido por la Gerencia Administrativa, dirigido a la Empresa **Oficinas Tecnológicas S de RL,** mediante el cual se le solicitó subsanar la documentación legal consistente en presentar la constancia extendida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, para la cual se le concedieron cinco (05) días hábiles después de recibida la notificación, para subsanar la documentación solicitada.

DÉCIMO CUARTO: Que consta en el Acta de Evaluación No. 002-2019 de la Licitación Privada No.002-2019 "**Arrendamiento de Equipo de Impresión y Fotocopiado**" de fecha treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019), reunidos en el Salón de Usos Múltiples de esta Secretaría de Estado, siendo las tres con quince minutos de la tarde (3:15 p.m.), los miembros de la Comisión de la Evaluación **Elmer Barrientos,** Sub Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, **Roderico Lozano**, Sub Gerente de Presupuesto, **Mike**

Anderson, Unidad de Servicios Legales, **Efraín Salgado** Unidad de Informática y **Sara Zavala** encargada de la UPEG, con el propósito de revisar la documentación presentada por las Empresas **Jetstereo SA de CV** y **Oficinas Tecnológicas S de RL** solicitadas a través de oficios 115/SGRM/2019 y 116/ SGRM/2019 ambos de fechas veintitrés (23) de abril del año dos mil diecinueve (2019), en base a los artículos 127 y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Acta de Evaluación No.01-2019 constatando que: 1. La empresa **Jetstereo SA de CV,** presentó la documentación completa subsanada solicitada en oficio 115/SGRM/2019, recibida en nota de fecha treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019) en la misma se presentó la siguiente documentación: Copia de la constancia extendida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, copia de Testimonio de la Escritura Pública No. 40 de Poder General de Administración y Representación de fecha doce (12) de junio del año dos mil siete (2007), otorgada por Silvia Torres de Jiménez a favor del señor Cesar Alexander Gonzales Dubon, debidamente autenticada; confirmó que la cantidad equipo a instalar es 30 equipos a nivel nacional, notificó que el Software de control a utilizar es PRINT AUDIT. 2. La Empresa **Oficinas Tecnológicas S de RL** presentó la documentación completa subsanada, solicitada en oficio 116 SGRM/2019, en nota de fecha 29 de abril de 2019, en la misma presentó la siguiente documentación: Copia de solicitud de la constancia extendida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, debidamente autenticada. Por lo antes expuesto la Comisión de Evaluación concluyó: Que las empresas antes mencionadas subsanaron en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación, artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su respectivo Reglamento de aplicación; recomendando que previo a continuar con el proceso de Licitación, solicitar a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, dictamen de la procedencia o no del proceso de la Licitación Privada No.002-2019, además de los dictámenes correspondientes del Departamento de Informática y Sub Gerencia de Presupuesto respectivamente, según la documentación presentada por las Empresas **Jetstereo** SA de CV y **Oficinas Tecnológicas S de RL.**

DÉCIMO QUINTO: Que mediante Memorando SGP-096- 2019 de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019) el Sub Gerente de Presupuesto, licenciado Roderico Lozano Andino, en respuesta la Memorando STSS-0457-SGRM-2019 informó la Gerencia Administrativa que en el Presupuesto de esta Secretará de Estado fue aprobado dentro de la Unidad Ejecutora 02 Programa 01, Act/Obra 02 Objeto del Gasto 22210, Alquiler de Equipo y Maquinaria de Producción y se cuenta con un valor disponible de L.552,813.75 para hacer frente a la Licitación Privada No.002-2019 "**Arrendamiento de Equipo de Impresión y Fotocopiado"** y en vista de que las ofertas recibidas de las empresas participantes se encuentran dentro de los parámetros para realizar la Licitación Privada, es procedente continuar con el proceso en cuanto a la parte financiera, ya que se cuenta con los fondos disponibles.

DÉCIMO SEXTO: Que mediante Memorando DI/STSS-00095-2019 de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019) el Coordinador del Departamento de Informática licenciando Jorge Efraín Salgado, en respuesta al Memorando No. STSS-0457-SGRM-2019 informó a la Gerente Administrativa, estar de acuerdo con los detalles técnicos de ambas ofertas enviadas Oficinas Tecnológicas S de RL y Jetstereo SA de CV, sin observar ninguna anomalía en lo referente.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que la Unidad de Servicios Legales, mediante Dictamen USL-125-2019 de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019), concluyó que es procedente continuar con el proceso de la Licitación Privada No.002-2019 "**Arrendamiento de Equipo de Impresión y Fotocopiado",** en virtud de que se ha seguido a cabalidad con el procedimiento que manda la Ley de Contratación del Estado y su respectivo reglamento, cumpliéndose con los principios de Eficiencia, Publicidad y Transparencia, Igualdad y Libre Competencia, así como el cumplimiento de los requisitos de participación, solvencia económica y financiera, idoneidad

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS, C.A.

técnica y profesional de los oferentes en armonía con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones.

DÉCIMO OCTAVO: Que según el Acta de Recomendación y Adjudicación de la Comisión de Evaluación de la Licitación Privada No.002-2019 "**Arrendamiento de Equipo de Impresión y Fotocopiado"** de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019), reunidos en el Salón de Usos Múltiples de esta Secretaría de Estado, siendo las tres de la tarde con treinta y cinco minutos (3:35) convocados los señores **Elmer Barrientos,** Sub Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, **Roderico Lozano**, Sub Gerente de Presupuesto, **Mike Anderson**, Unidad de Servicios Legales, **Efraín Salgado**, Unidad de Informática y **Sara Estrada Zavala** de la UPEG, como miembros de la Comisión de Evaluación, en cumplimiento a los artículos 33 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, habiendo concluido el análisis de la documentación Legal, Técnica y Financiera de las Empresas **Jetstereo SA de CV** y **Oficinas Tecnológicas S de RL,** teniéndose los documentos solicitados a subsanar mediante oficios No. 115/SGRM/2019 y 116/SGRM/2019 respectivamente y habiéndose revisado el Dictamen de la Unidad de Servicios Legales, Dictamen Económico de la Sub Gerencia de Presupuesto y Dictamen Técnico del Departamento de Informática, recomendó la Adjudicación de la Licitación Privada No.002-2019 "**Arrendamiento de Equipo de Impresión y Fotocopiado"** a la **Empresa Jetstereo SA de CV,** como uno de los oferentes presentados a la Apertura de Ofertas de la Licitación por un volumen mínimo de 180,000 operaciones B/N y 500 operaciones a color mensuales, siendo un total en los ocho (8) meses de 1,440,000 copias o impresiones b/n y 4,000 copias o impresiones a color por un monto de Trescientos Veintitrés Mil Seiscientos Diez Lempiras Exactos (L.323,610.00), con impuesto incluido a razón de Cuarenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Lempiras con Veinticinco Centavos (L.40,451.25) mensual con impuesto incluido, oferente calificado quién cumple con los requisitos solicitados en las Bases de Licitación. Y para los efectos legales pertinentes considerando el tiempo transcurrido entre el llamado a licitación y lo resuelto en la fecha de dicha Acta, quedo entendido que el plazo del arrendamiento es de ocho (8) meses a partir del dos (2) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

DÉCIMO NOVENO: Que corre agregado al expediente el Dictamen de la Unidad de Servicios USL-127-2019 de fecha siete de (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) en el que se concluye que es procedente adjudicar la Licitación Privada No.002-2019 "**Arrendamiento de Equipo de Impresión y Fotocopiado"** a la Empresa **Jetstereo SA de CV,** por un monto de Trescientos Veintitrés Mil Seiscientos Diez Lempiras Exactos (L.323,610.00) con impuesto incluido, en virtud de que del análisis comparativo de las ofertas, realizado por la Comisión de Evaluación de la Licitación Privada No.002-2019 "**Arrendamiento de Equipo de impresión y Fotocopiado"** a la empresa **Jetstereo SA de CV,** quien presentó la oferta más baja, considerando además los criterios objetivos de evaluación como ser: Cumplir con los principios de participación solvencia económica y financiera, idoneidad técnica, compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos, asistencia técnica, costo de operación y plazo de entrega. Cumpliéndose de esta manera con los principios Eficiencia, Publicidad y Transparencia, Igualdad y Libre Competencia, tal como consta en los Dictámenes Técnico, Financiero y Legal, emitidos por los órganos competentes de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la Ley de la Contratación del Estado establece que los contratos de compra-venta, permuta, donación, arrendamiento, préstamo u otros de contenido patrimonial que tenga que celebrar la Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS, C.A.

exigiere el Derecho Privado. En cuanto a sus efectos y extinción, serán aplicables las normas del Derecho Privado, salvo lo que establecieren normas legales especiales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 literal o) del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado establece que Licitación Privada es el procedimiento de selección de contratista de obras públicas o de suministros de bienes o servicios, consistente en la invitación expresa y directa a determinados oferentes calificados, en número suficiente para asegurar precios competitivos y en ningún caso inferior a tres, a fin de que presenten ofertas para la contratación de obras públicas o el suministro de bienes o servicios, ajustándose a las especificaciones, condiciones y términos requeridos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio fiscal año dos mil diecinueve (2019) para los efectos de aplicación de los artículos 38 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables, establece los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones, específicamente para suministros de Bienes y Servicios en Licitación Privada el monto es de L.240,000 a L.549,999.99.

CONSIDERANDO: Que la adjudicación de los contratos se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, lo que de acuerdo al Acta de Recomendación de Adjudicación de la Comisión de Evaluación de la Licitación Privada No.002-2019 "**Arrendamiento de Equipo Impresión y Fotocopiado"** la Empresa **Jetstereo SA de CV,** cumple, por ser el oferente calificado y cumplir a cabalidad con lo requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y su oferta está dentro del presupuesto aprobado y ser conveniente a los intereses de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos de los bienes y servicios sometidos a Licitación le corresponde al Titular de la Secretaría como órgano competente.

POR TANTO : Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículo 321 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11 numeral 1, inciso a), 12, 15, 16, 38, 40, 41, 46, 47, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 7, literal o) 8, 10, 11, 23, 29, 30, 33, 35, 51, 53, 141, 149, 150, 151, 155, 156 y 157 de su Reglamento de Aplicación; 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio fiscal año dos mil diecinueve (2019); 36 numeral 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 22, 23, 24, 25, 26 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo **RESUELVE**: **PRIMERO**: Aceptar el Acta de Recomendación de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019) de la Comisión de Evaluación de la Licitación Privada No.002-2019 **"Arrendamiento de Equipo de Impresión y Fotocopiado". SEGUNDO:** Adjudicar la Licitación Privada No.002-2019 "**Arrendamiento de Equipo de Impresión y Fotocopiado" a la Empresa Jetstereo SA de CV,** por un volumen mínimo de 180,000 operaciones B/N y 500 operaciones a color mensuales, siendo un total en ocho (8) meses de 1,440,000 copias o impresiones b/n y 4000 copias o impresiones a color, por un monto Trescientos Veintitrés Mil Seiscientos Diez Lempiras Exactos (L.323,610.00), a razón de Cuarenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Lempiras con Veinticinco Centavos (L.40,451.25) con impuesto incluido, mensual, por el plazo de ocho (8) meses a partir del dos (2) de mayo al

Treinta y Uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), oferente calificado quién cumple con los requisitos solicitados en las Bases de Licitación y su oferta está dentro del presupuesto aprobado y ser conveniente a los intereses ésta Secretaría de Estado; **Y MANDA:** Que una vez siendo firme la presente resolución de extienda la correspondiente certificación de estilo a los interesados y se proceda a publicar la misma. **NOTIFIQUESE.**

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General

Recibido en la Secretaría General en fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve con veinticinco minutos de la mañana (9:25 a.m.).

Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaría General

Resolución Administrativa Número STSS-015-2019

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: Para dictar resolución en el proceso de Licitación Privada LP - 004-2019, "**Contratación de Servicio Seguridad Privada**", para la operación del Programa Presidencial de Empleo "Con Chamba Vivís Mejor" el cual inició en fecha catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019), con la recepción y apertura de sobres conteniendo las ofertas para la "Contratación de Servicio de Seguridad Privada", financiado con fondos del Tesoro Nacional, participando únicamente la Empresa Servicio de Seguridad Lempira S de RL de CV (SERSEL).

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que mediante Resolución Administrativa No. 006 -2019 de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), esta Secretaría de Estado, resolvió declarar desierta la **Licitación Privada No.001-2019** para la "**Contratación de Servicio de Seguridad Privada**" para el Programa Presidencial de Empleo "Con Chamba Vivís Mejor" en virtud de que no se presentaron ofertas para la adjudicación de dicha Licitación, como lo establece el artículo cincuenta y siete (57) de la ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Que mediante oficios DP/PPCCVM 191-2019, DP/PPCCVM 192-2019, DP/PPCCVM 193-2019 y DP/PPCCVM 194-2019 todos de fecha treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019) esta Secretaría de Estado, por medio del Programa Presidencial de Empleo "Con Chamba Vivís Mejor" invitó a las empresas : **Servicio de Seguridad Lempira (SERSEL), Asistencia de Servicios Integrales de Seguridad Privada (ASIS), Grupo Golán y Servicios Privados de Seguridad S de RL (SERPRISE)** respectivamente a participar en la Licitación Privada No.004-2019 y presentar las ofertas selladas para la "**Contratación del Servicio de Seguridad Privada"**, adjuntando a los mismos los documentos de la Licitación, informado que dicha documentación, así como todas las notificaciones serían publicados por medio de HODUCOMPRAS; indicando además que las ofertas deberían presentarse en la dirección señalada al pie del oficio, Colonia Palmira, Edificio Zafiro, segundo piso Administración, a más tardar a las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día catorce (14) de mayo de 2019, y que las ofertas que se recibieran fuera de plazo serían rechazadas.

TERCERO: Que mediante Memorando STSS-0593-19 de fecha catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019), esta Secretaría de Estado comunicó al abogado Jorge Bográn Perdomo, Asesor del Despacho; a la licenciada Magna Flores, licenciado Nelson Flores, licenciada Gladys Carranza y a la licenciada Martha Galo, todos del Programa Presidencial de Empleo "Con Chamba Vivís Mejor" haber sido seleccionados para formar parte de la Comisión de Evaluación para la **Licitación Privada No.004-2019 "Contratación del Servicio de Seguridad Privada",** misma que iniciaría en fecha catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019) con el acto de recepción de sobres a partir de las 10:00 a.m., en las oficinas del Programa Presidencial de Empleo "Con Chamba Vivís Mejor", siguiendo posteriormente con todos los procesos hasta llegar a la recomendación de adjudicación, tal como establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento de aplicación y la Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

CUARTO: Que según consta en el Acta de Recepción y Apertura de la Licitación Privada No.004-2019 "**Contratación del Servicio de Seguridad Privada**" para el Programa "Con Chamba Vivís Mejor" en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), reunida la Comisión de Evaluación debidamente conformada en el Salón de Sesiones del Programa "Con Chamba Vivís Mejor" ubicada en el segundo piso del Edificio Zafiro, siendo las 10:00 a. m hora oficial de la República de Honduras, señores: Martha Galo, Coordinadora Administrativa Financiera, Gladys Carranza, Especialista en Adquisiciones, Jorge Bográn, Asesor Legal, Magna Flores, Asistente

Administrativo y Encargada de Bienes y Nelson Lagos, Asistente Administrativo y Servicios Generales, con el propósito de llevar a cabo el acto de recepción y apertura de las ofertas de la LP-004-2019 "**Contratación del Servicio de Seguridad Privada"**, se procedió de la manera siguiente: Se dio inicio al acto dándose por recibido los sobres en tiempo y forma de la única empresa que atendió la invitación tal y como se detalla: Nombre de la Empresa: **Servicios de Seguridad Lempira S de RL de CV (SERSEL).** No. de Sobres 2. La Comisión procedió a la apertura de los sobres entregados por dicha empresa detallándose de la manera siguiente: **Servicios de Seguridad Lempira S de RL de CV (SERSEL)**, monto de la oferta Doscientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L233,450.00). Monto de Garantía: Cuatro Mil Seiscientos Setenta Lempiras (L4,670.00). Número de Garantía 71009430 mediante cheque certificado de BANPAIS, con vigencia de seis meses. Al no haber más observaciones se dio por concluido el Acto firmando los comparecientes el mismo, siendo las diez con diez minutos de la mañana, (10:10 a. m.)

QUINTO: Que según consta en el Acta de Evaluación Legal de la Licitación Privada No.004-2019 "**Contratación del Servicio de Seguridad Privada**" para el Programa "Con Chamba Vivís Mejor", en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), reunida en el Salón de Sesiones del Programa "Con Chamba Vivís Mejor" ubicado en el segundo piso del Edificio Zafiro, siendo las 9:15 a.m., hora oficial de la República de Honduras, la Comisión de Evaluación, señores: Martha Galo, Coordinadora Administrativa Financiera, Gladys Carranza Especialista en Adquisiciones, Jorge Bográn, Asesor Legal, Magna Flores, Asistente Administrativo y Encargada de Bienes y Nelson Lagos, Asistente Administrativo y Servicios Generales, con el propósito de llevar a cabo el acto de Evaluación Legal de las ofertas de la LP-004-2019 para la **Contratación del Servicio de Seguridad Privada**", para el Programa "Con Chamba Vivís Mejor", procediéndose de la siguiente manera: La Comisión dio inicio a la evaluación legal de la única empresa que atendió la invitación girada, basándose para ello en lo establecido en las IAO-22.2 del pliego de Condiciones que establece que el número mínimo de oferta sería uno (1), comprobando la participación de la única Empresa **Servicios de Seguridad Lempira S de RL de CV (SERSEL),** después de evaluar el cumplimiento legal recomendó solicitar a la empresa que debería subsanar presentando copia de los instrumentos 46 y 96 de la Escritura de Constitución de la sociedad, y Solvencia SAR, vigente a la fecha de la apertura debidamente autenticados, otorgándole cinco (5) días a partir del recibo de la comunicación para la presentación de la documentación. Además, en caso de ser adjudicado debería presentar constancia de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. Al no haber más de que tratar se dio por concluido el acto siendo las diez con veinte minutos de la mañana (10:20 a.m) en el lugar y fecha antes relacionado.

SEXTO: Que según consta en el Acta de Evaluación Técnica, Financiera y de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Privada No.004-2019 "**Contratación del Servicio de Seguridad Privada**", para el Programa "Con Chamba Vivís Mejor" reunidos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil diecinueve, (2019) en el Salón de Sesiones del Programa "Con Chamba Vivís Mejor" ubicado en el segundo piso del Edificio Zafiro, siendo las 10:00 a. m, hora oficial de la República de Honduras, la Comisión de Evaluación, señores: Martha Galo, Coordinadora Administrativa Financiera, Gladys Carranza, Especialista en Adquisiciones, Jorge Bográn, Asesor Legal, Magna Flores, Asistente Administrativo y Manejo de Bienes y Nelson Lagos, Asistente Administrativo y Servicios Generales, con el propósito de llevar a cabo el acto de Evaluación Técnica, Financiera y Recomendación de adjudicación de la Oferta de la Licitación Privada No.004-2019 para la Contratación de **Contratación del Servicio de Seguridad Privada**", para el **Programa "Con Chamba Vivís Mejor"** precedieron de la manera siguiente: se verificó que se remitió el oficio No. DP/PPCVM 229-2019 por medio del cual se solicitó la subsanación a la única empresa participante en el proceso Empresa de **Servicios de Seguridad Lempira S de RL de CV (SERSEL)**, misma que respondió en tiempo y forma, dándose por aceptada la subsanación. La Comisión dio inicio a la evaluación técnica de la oferta presentada por la única empresa participante Empresa **Servicios de Seguridad Lempira S de RL de CV (SERSEL)** quien pasó la evaluación legal. Después de Evaluar el cumplimiento técnico y verificar que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones la Comisión recomendó continuar con la evaluación financiera. En la misma fecha se llevó a cabo el análisis financiero, verificando que la Empresa **Servicios de Seguridad Lempira S de RL de CV (SERSEL)** ofertó por la cantidad de Doscientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras Exactos (L233,450.00) Exactos, con impuesto incluido. Después de su análisis la Comisión recomendó se procediera con la adjudicación de la LP-004-2019 a la Empresa **Servicios de Seguridad Lempira S de RL de CV (SERSEL)** única empresa participante en el proceso de acuerdo a lo que establecen las IAO 22.2 de las Bases de Licitación, por el monto de Doscientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras Exactos (L233,450.00) con el 15% de impuesto sobre ventas incluido, para siete (7) meses del uno (01) de junio al treinta y uno (3)1 de diciembre de dos mil diecinueve (2019), quien cumple con las especificaciones técnicas establecidas en las bases de la licitación y ofertó el precio acorde al presupuesto y es recomendable a los intereses del Estado .Al no haber más

de que tratar se dio por concluido el acto firmando los comparecientes al mismo a las doce meridiano (12.00 m) en el lugar y fecha antes relacionado.

SÉPTIMO: Que mediante Dictamen USL-142-2019 de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Unidad de Servicios Legales, concluyó que es procedente adjudicar la Licitación Privada No.004-2019 **"Contratación del Servicio de Seguridad Privada"**, para el Programa "Con Chamba Vivís Mejor", a la Empresa **Servicios de Seguridad Lempira S de RL de CV (SERSEL)** por un monto de Doscientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras Exactos (L233,450.00) con el 15% de Impuesto sobre Ventas incluido, en virtud de que el procedimiento llevado a cabo, en cada una de sus etapas fue realizado conforme a Derecho, cumpliendo con los requerimientos de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como cumplir a cabalidad con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones y estar la oferta dentro del presupuesto aprobado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la Ley de Contratación del Estado establece que los contratos de compra-venta, permuta, donación, arrendamiento, préstamo u otros de contenido patrimonial que tenga que celebrar la Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado. En cuanto a sus efectos y extinción, serán aplicables las normas del Derecho Privado, salvo lo que establecieren normas legales especiales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 literal o) del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado establece que Licitación Privada es el procedimiento de selección de contratista de obras públicas o de suministros de bienes o servicios, consistente en la invitación expresa y directa a determinados oferentes calificados, en número suficiente para asegurar precios competitivos y en ningún caso inferior a tres, a fin de que presenten ofertas para la contratación de obras públicas o el suministro de bienes o servicios, ajustándose a las especificaciones, condiciones y términos requeridos;

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación de Estado establece que la licitación privada se utilizará para la adjudicación de los contratos cuya cuantía se encuentre dentro de los límites previstos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de acuerdo con el artículo treinta y ocho (38) de la Ley procederá también en los demás casos a que hace referencia el artículo sesenta (60) de la misma.

CONSIDERANDO: Que para el presente ejercicio fiscal, fue aprobado dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de esta Secretaría de Estado, para la contratación del servicio de seguridad privada, para la operación del Programa Presidencial de Empleo "Con Chamba Vivís Mejor", el monto de Trescientos Mil Lempiras (L300,000.00) cuya fuente de financiamiento es a través de Fondos Nacionales.

CONSIDERANDO: Que la adjudicación de los contratos se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad económica técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, lo que de acuerdo al Acta de Evaluación Técnica, Financiera y de Recomendación de fecha veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019) de la Comisión de Evaluación de la Licitación Privada No.004-2019 **Contratación del Servicio de Seguridad Privada**, para el Programa "Con Chamba Vivís Mejor", la Empresa **Servicios de Seguridad Lempira S de RL de CV (SERSEL),** única empresa participante en el proceso de acuerdo a lo que establecen las IAO 22.2 de las Bases de Licitación, cumple, por ser el oferente calificado y cumplir a cabalidad con lo requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y su oferta está dentro del presupuesto aprobado y ser conveniente a los intereses de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos de los bienes y servicios sometidos a Licitación le corresponde al Titular de la Secretaría como órgano competente.

POR TANTO : Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las atribuciones de que está investida y en aplicación de los artículos 321 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11 numeral 1, 15, 32,38, 39, 40, 47, 51, 52, 55, 59, 141 y 142 de la Ley de Contratación del Estado, 7, literal o) 11, 23, 28, 30, 33, 35, 135, 139, 149, 150, 153, y 154 de su Reglamento de Aplicación de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

fiscal año dos mil diecinueve (2019); 7, 8, 36 numeral 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 22, 23, 24, 25, 26 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **RESUELVE**: **PRIMERO**: Aceptar el Acta de Evaluación Técnica, Financiera y de Recomendación de fecha veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019) de la Comisión de Evaluación de la Licitación Privada No.004-2019 **Contratación del Servicio de Seguridad Privada**, para el **Programa "Con Chamba Vivís Mejor"**. **SEGUNDO:** Adjudicar la Licitación Privada No.004-2019 para la "**Contratación del Servicio de Seguridad Privada**, para el **Programa "Con Chamba Vivís Mejor"**, a la **Empresa Servicios de Seguridad Lempira S de RL de CV (SERSEL),** financiado con fondos del Tesoro Nacional por un monto de Doscientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras Exactos (L233,450.00) con el 15% de Impuesto Sobre Ventas incluido, única empresa participante en el proceso de acuerdo a lo que establecen las IAO 22.2 de las Bases de Licitación, por ser el oferente calificado y cumplir a cabalidad con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y su oferta está dentro del presupuesto aprobado y ser conveniente a los intereses de esta Secretaría de Estado. **Y MANDA**; Que una vez siendo firme la presente resolución de extienda la correspondiente certificación de estilo a los interesados y se proceda a publicar la misma. **NOTIFÍQUESE**.

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA M.D.C.

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO DE HONDURAS

Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General

SECRETARIA GEN...
FOLIO No. 54

Resolución No.019-2019

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinte de febrero de dos mil diecinueve.

VISTA: Para dictar resolución en el Recurso de Apelación que obra en el Expediente Número **109262,** interpuesto por el Abogado **CARLOS RAIMUNDO AGUIRRE MEJIA,** en su condición de Apoderado Legal del Centro de Trabajo denominado **PERIODICOS Y REVISTAS, S.A. DE C.V. (PYRSA),** del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en contra de la Resolución dictada por la Inspección General del Trabajo en fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, en la que se impone sanción pecuniaria por valor de **DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps.10,000.00) EXACTOS,** a dicho Centro de Trabajo por las infracciones a la ley laboral calificadas en el Acta que dio origen a las presentes diligencias.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que corre agregado al expediente administrativo el Acta de Notificación de Sanción de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, mediante la cual se le hace saber Al Señor José Ramón Mejía Méndez, en su carácter de Gerente General del Centro de Trabajo denominado **PERIODICOS Y REVISTAS, S.A. DE C.V. (PYRSA)** la imposición de sanción pecuniaria por valor de **DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps.10, 000.00) EXACTOS.**

CONSIDERANDO: Que la Inspección General del Trabajo mediante providencia de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciocho, tuvo por recibido el Recurso de Apelación el que se mandó agregar a sus antecedentes, interpuesto por el Abogado **CARLOS RAIMUNDO AGUIRRE MEJIA,** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **PERIODICOS Y REVISTAS, S.A. DE C.V. (PYRSA),** en contra de la Resolución de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, dictada por la Inspección General del Trabajo, remitiéndolo junto con el expediente e informe respectivo a ésta Secretaría de Estado, para su decisión.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría General de ésta Secretaría de Estado, mediante providencia de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, admitió con el expediente y correspondiente informe el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado **CARLOS RAIMUNDO AGUIRRE MEJIA,** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **PERIODICOS Y REVISTAS, S.A. DE C.V. (PYRSA),** del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, contra la Resolución dictada por la Inspección General del Trabajo, en fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, dándose traslado del mismo a la Señora **IRIS NOEMY VASQUEZ,** en su condición de Presidenta del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE PERIODICOS Y REVISTAS (SITRAPYRSA),** por el termino de seis días para que expusiera cuanto estimare pertinente.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría General de ésta Secretaría de Estado, mediante providencia de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, visto el informe emitido por la Asistente de la Secretaría General de este Despacho, y en virtud de que la Señora **IRIS NOEMY VASQUEZ,** en su condición de Presidenta del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE PERIODICOS Y REVISTAS (SITRAPYRSA),** no contestó en tiempo y forma el traslado del Recurso de Apelación, declaró caducado de derecho y perdido irrevocablemente el termino de seis días para que expusiera cuanto estimare procedente, decretándose la apertura a pruebas por el termino de diez días comunes para proponer y evacuar las que se estimaren pertinentes.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, la Secretaría General de ésta Secretaría de Estado, visto el informe emitido por la Asistente de la Secretaría General de este Despacho, declaró caducado de derecho y perdido irrevocablemente el término de diez días concedidos al Abogado **CARLOS RAIMUNDO AGUIRRE MEJIA,** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **PERIODICOS Y REVISTAS, S.A. DE C.V. (PYRSA)** y a la Señora **IRIS NOEMY VASQUEZ,** en su condición de Presidenta del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE PERIODICOS Y REVISTAS (SITRAPYRSA),** para proponer y evacuar pruebas decretado en providencia de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho. Ordenando pasar las diligencias a la Dirección de Servicios Legales para efectos de dictamen, emitiendo en fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve el Dictamen Número 053-2019, siendo del criterio por que se declare Con Lugar el Recurso de Apelación.

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

SECRETARIA GENERAL
FOLIO No. 55

CONSIDERANDO: Que las actas que levanten y los informes que rindan los Inspectores de Trabajo en materia de sus atribuciones tienen plena validez, en tanto no se demuestre en forma evidente su inexactitud, falsedad o parcialidad.

CONSIDERANDO: Que el propósito de esta Secretaría de Trabajo a través de la Oficina correspondiente al imponer sanciones pecuniarias, no tiene como finalidad específica perjudicar el interés económico del infractor sino antes bien que se respeten las leyes laborales en su extensión.

CONSIDERANDO: Que la prueba, es el conjunto de actuaciones que dentro de un juicio, cualquiera que sea su índole, se encaminan a demostrar la verdad o la falsedad de los hechos aludidos por cada una de las partes en defensa de sus respectivas pretensiones.

CONSIDERANDO: Que la carga de la prueba representa el gravamen que recae sobre las partes, y son quienes deben facilitar el material probatorio para desvanecer los hechos dudosos o controvertidos.

CONSIDERANDO: Que el Recurrente para eludir el riesgo de que la Resolución le sea desfavorable, debe observar la máxima diligencia en la aportación de todos los elementos de prueba conducentes para demostrar la veracidad de los hechos alegados.

CONSIDERANDO: Que se todos los trabajadores tienen derecho a un día de descanso semanal por cada seis días de trabajo, preferentemente el domingo, no obstante puede estipularse a favor de los trabajadores un periodo integro de veinticuatro horas consecutivas de descanso, en día distinto a cambio del descanso dominical.

CONSIDERANDO: Que los contratos colectivos obligan a sus firmantes así como a las personas en cuyo nombre o representación se celebran.

CONSIDERANDO: Que del análisis de las presentes diligencias se concluye que los argumentos expuestos por el recurrente no causan convicción suficiente para desvanecer las infracciones a la ley laboral consignadas en el Acta de Inspección que dio origen a las presentes diligencias, tampoco aporto prueba alguna que acreditara fehacientemente la inexistencia de dichas infracciones.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las atribuciones de que está investida y en aplicación de los artículos 135 de la Constitución de la República; 36 numeral 8) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 615, 616, 617 literal g), 620 y 625 reformado del Código del Trabajo; **RESUELVE:** Declarar Sin Lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado **CARLOS RAIMUNDO AGUIRRE MEJIA,** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **PERIODICOS Y REVISTAS, S.A. DE C.V. (PYRSA),** del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en contra de la Resolución dictada por la Inspección General del Trabajo de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, en la que se impone sanción pecuniaria por valor de **DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps.10,000.00) EXACTOS S,** a la referida Empresa.- **SEGUNDO** Confirmar los contenidos de la Resolución contra la cual se recurre por estar ajustada a derecho, **Y, MANDA:** Que una vez firme esta Resolución, con Certificación de la misma se devuelvan las presentes diligencias al lugar de su procedencia para los efectos legales consiguientes. **NOTIFIQUESE.**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

EXP.#109262

Carlos Alberto Madero Erazo
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS

Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
SECRETARIA GENERAL

Recibido en fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil dicienueve (2019) siendo las diez con diecisiete minutos de la mañana (10:17. a.m), el Expediente No.PJ-DGT-002-2019 contentivo de la Solicitud de Reconocimiento e Inscripción de la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE VENDEDORA/AS AMBULANTES DE TELA (SIVAST) con procedencia de la Dirección General del Trabajo.

Abg. Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
SECRETARIA GENERAL

Resolución Numero 029-2019

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, cinco (05) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Solicitud de Reconocimiento e Inscripción de la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE VENDEDORES/AS AMBULANTES DE TELA (SIVAST)** presentada por los señores: **Víctor Manuel Alemán Rivera, Miguel Angel Velásquez Ochoa, Elida Rivera Pineda, Elder Joel Argueta Ponce, Ever Orlando Espinoza Martínez y María del Carmen Carbajal Avila**, en su condición de miembros de la Junta Directiva Provisional de la referida Organización sindical en formación.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del Trabajo, mediante providencia de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, admitió la Solicitud de Reconocimiento e Inscripción de la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE VENDEDORES/AS AMBULANTES DE TELA (SIVAST)** del domicilio de Tela, Departamento de Atlántida en cuanto a lo solicitado informó a esta Secretaría de Estado y a los interesados lo siguiente: Luego de examinar la solicitud de mérito, junto con la documentación presentada, se verificó: a) Que los estatutos aprobados por la Asamblea del Sindicato se ajustan a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, las leyes y el Código del Trabajo y demás leyes conexas, sin embargo en dicho instrumento no contempla las causales y procedimientos de remoción de la Junta Directiva, Organización de las comisiones reglamentarias y accidentales, reservas que en su caso puedan crearse para subsidios y condiciones en que los miembros tendrán derecho a ellos, y las normas para la disolución y liquidación del Sindicato; en lo demás se confirma que el resto de la documentación presentada atiende los requisitos previstos en el Código del Trabajo específicamente en los artículos 481, 510 y 521 del Código del Trabajo. Finalmente, en aras se simplificar el procedimiento administrativo, la Dirección General del Trabajo, considera innecesario solicitar la Certificación del correspondiente Inspector de Trabajo sobre la existencia de otro sindicato que pueda considerarse paralelo, por contar tal circunstancia en los archivos de la Dirección General del Trabajo.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, el reconocimiento de la Personalidad Jurídica de los Sindicatos y aprobar sus Estatutos siempre que los mismos no sea contrarios a la Constitución de la República, la Ley las buenas costumbres o contravengan las disposiciones especiales del Código de Trabajo.

CONSIDERANDO: Que nuestra normativa laboral establece que si la documentación presentada en la solicitud de inscripción y reconocimiento de una Personería Jurídica no se ajusta a lo prescrito en el artículo 481 del Código del Trabajo, se dictará resolución que indique a los interesados sus

SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS, C.A.

errores o deficiencias para que estos en el término de dos (2) meses lo subsanen o pidan reconsideración de lo resuelto.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las atribuciones de que está investida y haciendo aplicación de los artículos: 128 numeral 14 de la Constitución de la República; 477, 478, 481, 483, 484 539 y 540 del Código del Trabajo; 36 Numeral 8, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y en base a las anteriores consideraciones; **RESUELVE: PRIMERO:** Hacer del conocimiento de los señores: **Víctor Manuel Alemán Rivera, Miguel Ángel Velásquez Ochoa, Elida Rivera Pineda, Elder Joel Argueta Ponce, Ever Orlando Espinoza Martínez y María del Carmen Carbajal Avila,** en su condición miembros de la Junta Directiva Provisional del **SINDICATO DE VENDEDORA/AS AMBULANTES DE TELA (SIVAST)** del domicilio de Tela, Departamento de Atlántida, que los estatutos aprobados por la Asamblea del Sindicato se ajustan a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, las leyes y el Código del Trabajo y demás leyes conexas, sin embargo en dicho instrumento no contempla las causales y procedimientos de remoción de la Junta Directiva, Organización de las comisiones reglamentarias y accidentales, reservas que en su caso puedan crearse para subsidios y condiciones en que los miembros tendrán derecho a ellos, y las normas para la disolución y liquidación del Sindicato. **SEGUNDO**: Conceder el término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución para que los interesados subsanen su petición o pidan reconsideración de lo resuelto, con el apercibimiento de que si así no lo hicieren se archivaran las presentes diligencias sin más trámite, para lo cual se devolverán a la Dirección General del Trabajo. **NOTIFIQUESE.**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS, C.A.

Exp# PJ-DGT-002-2019

Carlos Alberto Madero Erazo
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Abg. Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
SECRETARIA GENERAL